RAWSON, 07 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., C. R. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 291-A-2011).**-

---------- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fojas 524, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a su favor, en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., en estos autos por Sentencia Definitiva Nº 03/SCA/15.----------

------ Que a fojas 525 se ordenó correr traslado a la accionada -condenada en costas-, lo que fue cumplido a fojas 526, sin que esta lo contestara.-

------ **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 03/SCA/15, que luce a fojas 402/435 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 24 de febrero de 2015.----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual computa intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación; de allí que solo procede adicionar intereses desde el día 8 de marzo de 2015, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 25 de febrero de 2015 (según fojas 436).-

---

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses desde el 8 de marzo de 2015 hasta el 30 de abril

de 2016 en la suma de siete mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 7 566, 79), conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, en la suma de treinta y un mil sesenta y seis pesos con quince centavos ($ 31 066, 15) con más la suma de seis mil quinientos veintitrés pesos con ochenta y nueve centavos ($ 6 523, 89) en concepto de IVA.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.----------
RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 08 DE JUNIO DE 2016 y REGISTRADA BAJO EL NRO. 59/SCA/16.----------